

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2 N # 23AN-11 oficina 101	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 13 de julio de 2020. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el mandatario judicial de la parte demandante presentó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación; igualmente se deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvasse proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No. 813

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: CONDOMINIO PAMPALINDA – PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado: JAVIER ROSERO ANGULO
Radicación: 760014003001 **20190031900**

En virtud a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el escrito de terminación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, reúne los requisitos exigidos por la ley, es pertinente dar aplicación a las disposiciones del artículo 461 del C.G.P., ordenando el levantamiento de las medidas previas decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (Art. 461 CGP) el proceso Ejecutivo propuesto por el CONDOMINIO PAMPALINDA - PROPIEDAD HORIZONTAL, en contra del señor JAVIER ROSERO ANGULO, conforme a los motivos expuestos en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar sobre los dineros que el demandado JAVIER ROSERO ANGULO con C.C. 16.639.016, tenga depositados o llegare a tener en cuentas de ahorros, cuentas corrientes o en cualquier otro título bancario y/o financiero en las entidades bancarias de la solicitud de medidas presentada con la demanda, la cual fue ordenada por Auto Interlocutorio **1541** del 15 de mayo de 2019 dentro del presente proceso y comunicada por medio del Oficio No. 2762 del 30 de mayo de 2019, el cual queda sin efecto alguno. Líbrese la respectiva comunicación.

Cb

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	2 SIGC
---	---	-----------------------------

TERCERO: No hay lugar a condenar en costas.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. ____ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: ____ **de julio de 2020**

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria